



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE PALMA DE MALLORCA

El Fiscal en **la pieza separada 2** dimanante del Procedimiento Diligencias Previas que con número 2677/2008 tramita este juzgado, de conformidad con el artículo 790.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal solicita la apertura del Juicio Oral ante la **Audiencia Provincial** contra:

1.- JAUME MATAS PALOU (Presidente del Govern de les Illes Balears al tiempo de los hechos).

2.- ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR, (administrador y propietario de CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L.-CIB-, de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, S.L. -ABN- y de LIBBAL COMUNICACIÓN, S.L.-LC-).

3.- MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (Jefa de Gabinete del Presidente del Govern de les Illes Balears del 3 de julio de 2003 hasta el mes de enero de 2004).

4.- MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (administrador y socio de la entidad NIMBUS PUBLICIDAD, S.L.)

5.- JOAN MARTORELL BONET (Director General de Comunicación del Govern de les Illes Balears al tiempo de los hechos).

6.- DULCE LINARES ASTÓ (Secretaria General Técnica de la Consellería de Relaciones Institucionales del Govern de les Illes Balears)

todos ellos mayores de edad y sin antecedentes penales. Al tiempo que formula el presente



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ESCRITO DE ACUSACIÓN

1º.-

A.- (A modo de introducción)

Los acusados, unos, cargos del Govern Balear y, otros, particulares, se concertaron para beneficiar de manera arbitraria con fondos públicos por **valor de 483.186,97 €** a sociedades que tenían estrecha relación de propiedad, control o vinculación con **Antonio Alemany Dezcallar**.

El plan de beneficiar a esas mercantiles con los fondos públicos de los que tenían poder de disposición se hizo:

.- Con desprecio total de las normas administrativas y legales de contratación pública y de subvenciones públicas.

.- Evitando la posible concurrencia, licitación o intervención de terceros en la posibilidad de obtener los contratos.

.- Con documentos oficiales esenciales en la tramitación administrativa de contenido absolutamente inveraz.

.- Presentando documentación mercantil inveraz. El uso de facturas falsas se realizaba para que no se conociera el verdadero destino de los fondos recibidos y de este modo poder engañar a los servicios de intervención o control de la administración.

.- Anticipando y facilitando información a los particulares a los que se quería favorecer.

De este modo, los acusados con cargos en el Govern Balear pudieron disponer de manera arbitraria de fondos públicos que fueron entregados para beneficio exclusivo de las sociedades a las que querían favorecer.

B.- (Sobre la contratación encubierta a Antonio Alemany Dezcallar)

El acusado **JAUME MATAS PALOU (1)** fue nombrado Presidente de les Illes Balears por Real Decreto 821/2003, de 26 de junio, tras ser elegido por el Parlamento de las Illes Balears en las sesiones celebradas los días 25 y 26 de junio de 2003.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La relación de **Jaume Matas** con el acusado **ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR (2)** era anterior a dicho nombramiento puesto que **Antonio Alemany** ya elaboraba los discursos de **Jaume Matas** cuando éste ocupaba el cargo de Ministro de Medio Ambiente del Gobierno de España entre los años 1999 a 2003.

Tras las elecciones autonómicas de 2003, **Jaume Matas** acordó con **Antonio Alemany** que éste le elaborase sus discursos e intervenciones públicas. **Antonio Alemany** fue el autor del discurso de investidura del **Sr. Matas**, investidura que tuvo lugar en el Parlament de les Illes Balears en fecha **26 de junio de 2003**.

Es decir, que dicho discurso le fue encargado a **Antonio Alemany**, con anterioridad a que **Jaume Matas** ocupara puesto alguno en el Govern Balear.

En consecuencia, se contrataron los servicios de una empresa o particular (**Antonio Alemany**) por parte de un particular (**Jaume Matas**). Sin embargo, esta relación privada fue pagada con fondos públicos puesto que **Antonio Alemany** y **Jaume Matas** llegaron al acuerdo de imputar dicho servicio a los fondos públicos. Así, se presentó al Govern Balear una factura (folio 979) por CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L. (empresa de la que es administrador único **Antonio Alemany**) para que le fuera abonado ese servicio.

Dicha factura, de fecha 13 de octubre de 2003, tiene el mismo concepto que la presentada el 20 de octubre de 2003 (obrante al folio 981) y se corresponden, ambas, con trabajos de asesoría informativa y asistencia profesional en la elaboración de discursos durante los meses de agosto de 2003, la primera, y los meses de septiembre y octubre de 2003, la segunda. Ambas se emiten por el mismo importe de 2.000 euros (IVA incluido) y su abono fue autorizado por la acusada **MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3)**.

MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA, autorizó esos pagos siguiendo las instrucciones de **Jaume Matas** siendo consciente



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

de que se estaban abonando con fondos públicos servicios particulares.

Antonio Alemany solicitó al Presidente del Govern de les Illes Balears, **Jaume Matas**, que le buscara la manera de pagarle los servicios que prestaba de un modo en que se ocultara todavía más el hecho de que él era el autor de los discursos. Dicha petición, que fue inmediatamente atendida por el Presidente, obedecía a dos razones:

1.- La primera es que **Antonio Alemany** no quería aparecer públicamente como autor de los discursos, dada su relación con algunos medios de comunicación de la isla, ya que ello le supondría, una interferencia en su trabajo como articulista en determinados medios.

Así por ejemplo, en relación al discurso de investidura del 25-6-2003, **Antonio Alemany** pudo escribir artículos de opinión en El Mundo/El Día de Baleares alabando el discurso de investidura que, él mismo, había redactado:

Así, en un artículo de fecha 30-6-2003 escribía: *...”Esto muestra, de entrada, que los contenidos de dicho discurso han cogido con el pie cambiado a todo el mundo”...*

En otro de fecha 28-6-2003 decía: *...”Lo tenía muy fácil y por eso pudo permitirse el lujo de desconcertar a sus adversarios con un discurso que, en lugar de constituir un rosario tedioso de proyectos y compromisos reiteradamente expuestos y sabidos, explicó el armazón ideológico, conceptual y formal que subyacía a sus propuestas programáticas”...*

En fecha 26-6-2003 señaló: *...” (...) la distancia sideral que hay entre los conceptos manjeados por Matas y sus adversarios rebecos la tenemos en que, en su discurso, el candidato anticipaba y se adelantaba a estas reacciones. Les llamaba, con irónico sentido del humor <los hermeneutas del día siguiente>.”...*

De manera similar, en relación al discurso y debate sobre el estado de la autonomía del 5-10-2004, **Antonio Alemany** escribió artículos de opinión en El Mundo/El Día de Baleares



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

sobre las excelencias de un discurso que él mismo había redactado:

Así en fecha 11-10-2004 escribía: **Jaume Matas** tenía la razón política, la razón jurídica y la razón moral en el planteamiento que hizo sobre bilingüismo y demás libertades en torno a la educación.” (...) “Ni siquiera la <ikastolización > en afortunada y exacta frase de Matas- está consiguiendo ni el uso social ni el prestigio”...

Y en fecha 9-10-2004 en el artículo “Lo que queda del debate” opinaba: ...”Porque, al final, la foto fija que queda del debate es la de un **Matas** que no levantó la voz, que estuvo contemporizador con sus oponentes, que machacó las críticas sin enfadarse, sino con papeles en la mano, y que transmitió una imagen de serenidad(...).. ”.

Igualmente, en relación al discurso y debate del estado de la autonomía del 4-10-2005 **Antonio Alemany** podía escribir artículos de opinión en El Mundo / El Día de Baleares sobre las bondades de los discursos que él mismo elaboraba:

Así en fecha 11-10-2005 en el artículo “Quien ganó” opinaba: ...”Vi a un señor muy tranquilo que explicaba lo que había hecho en el último año –exactamente este era el objeto del debate- y a un neocomunista desbarrando (...)”...

Esta conducta la mantuvo durante toda la legislatura 2003-2007 compatibilizando la redacción de discursos e intervenciones públicas para el Presidente del Govern con la crítica periodística (favorable) de los mismos.

Jaume Matas tenía pleno conocimiento de que con la contratación encubierta se posibilitaba esta situación y por ello mismo la consideró favorable a sus intereses. En efecto, los servicios que se solicitaban iban más allá de la mera elaboración de discursos pues se contrataba la creación de un clima de opinión favorable al presidente, algo que no podía ser recogido en un contrato administrativo transparente.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

2.- La segunda razón es que **Antonio Alemany** pretendía contratar con la administración autonómica y percibir subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma para sus diversas empresas (periódico digital LIBERTAD BALEAR y AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS). Por ello, un contrato transparente con **Antonio Alemany** en el que fuera pública su intervención o su integración en el Gabinete del Presidente, le hubiera imposibilitado la obtención de subvenciones y de otros contratos públicos.

El entonces Presidente del Govern de Balears no dudó en aceptar las condiciones de quien le escribía sus discursos. Ello suponía, por otra parte, generar un gasto innecesario para la administración ya que esa contratación, aunque hubiera sido transparente, era totalmente innecesaria.

En efecto, tanto la Jefa de Gabinete, **Maria Umbert**, como el Director General de Comunicación, **Joan Martorell**, eran especialistas en redactar discursos. Además había dos personas más a disposición de **Jaime Matas** en el departamento de **Martorell** para redactar discursos y si tan esencial era la intervención de **Alemany**, se le podía haber integrado en el gabinete del presidente mediante nombramiento o contrato.

Pero los acusados **Matas** y **Alemany**, de común acuerdo, decidieron apartarse de los cauces legales y retribuir a **Alemany** de manera oculta pues, al tiempo que le financiaban y posibilitaban el que éste realizara una campaña (aparentemente externa) para ensalzar la actividad política de **Matas** y así también se le permitía que **Alemany** pudiera obtener fondos públicos por otras vías.

En ejecución de ello, los acusados, procedieron del siguiente modo:

.- **Jaume Matas** se reunió en su despacho oficial del Consolat de la Mar con el acusado **MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (4)**, administrador y socio, entre otras, de la empresa NIMBUS PUBLICIDAD S.L. con quien tenía estrecha relación ya que sus empresas se encargaron de realizar parte de la campaña electoral del Partido Popular en las elecciones autonómicas del



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

2003. En dicha reunión, anticipó a **Miguel Romero** que iba a ser convocado un concurso al que NIMBUS tenía que presentarse y le explicó con detalle que el único objeto de dicho concurso – aunque formalmente fuera otro- era el de pagar al **Antonio Alemany** por la elaboración de los discursos del Presidente y la obtención de editoriales en medios de comunicación favorables al mismo.

Además le indicó a **Miguel Romero** que ya estaba todo hablado con **Antonio Alemany** y que debía ponerse en contacto con éste último para acordar cómo traspasarle las cantidades percibidas en base al concurso anterior y qué parte de beneficio obtendría NIMBUS por prestarse a participar en esa maniobra.

Miguel Romero accedió a prestarse a actuar como tapadera, dada la condición y posición del Presidente del Govern **Jaume Matas** y ante las expectativas de obtener mayor contratación pública si se prestaba a ese papel que le solicitaban.

Debe considerarse que las empresas de **Miguel Romero**, en especial NIMBUS, fueron beneficiadas durante toda la legislatura que presidió **Jaume Matas** con una especial relación. Puede citarse como ejemplo que tan solo como consecuencia del Campeonato Mundial de Ciclismo en Pista celebrado en el año 2007 en el velódromo Palma-Arena, la empresa NIMBUS facturó, por diversas vías, más de **2.000.000 de euros**, lo que es objeto de investigación en otra de las piezas separadas de esta causa.

.- Tras aquella reunión, **Miguel Romero** contactó con **Antonio Alemany** y acordaron que NIMBUS cobraría el 5% de cada factura resultante del concurso, en concepto de comisión.

Una vez acordados los términos entre quien se prestó a hacer de “pantalla”, **Miguel Romero**, y quien elaboraba los discursos, **Antonio Alemany**, los acusados **MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3)**, **JOAN MARTORELL BONET (5)** y **DULCE LINARES ASTÓ (6)** participaron del siguiente modo:



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

.- **MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA** fue nombrada, mediante el Decreto 64/2003, de 2 de julio (BOIB núm. 95/2003, de 3 de julio) Directora General del Gabinete Técnico del Presidente **Jaume Matas** por lo que era persona de su máxima confianza. Entre sus funciones, estaba, precisamente, la elaboración de sus discursos. Fue ella quien, en fechas 13 y 20 de octubre de 2003, gestionó el pago de las facturas obrantes a los folios 979 y 981, correspondientes a los discursos elaborados por Consultores de Información de Baleares, S.L, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2003.

Por ello, tenía perfecto conocimiento de que era **Antonio Alemany** la persona elegida por el Presidente para que elaborase sus intervenciones públicas.

.- **JOAN MARTORELL BONET** en tanto que Director General de Comunicación del Govern de les Illes Balears fue informado por **María Umbert** de que, entre las funciones que tenía asignadas la Dirección General de Comunicación no estaba la de elaboración de los discursos del Presidente, función que se reservaba al Gabinete del Presidente, y que ya habían elegido a **Antonio Alemany** para esa labor.

.- En agosto de 2003, siguiendo las órdenes del Presidente **Matas**, **María Umbert** transmitió a la Dirección General de Comunicación la orden del presidente de que se iniciara el expediente de convocatoria del concurso para la contratación de una asesoría externa en materia de comunicación, que serviría para encubrir el pago de los discursos que elabora **Antonio Alemany**.

A sabiendas de que era una orden directa del Presidente, se tramitó el **expediente de contratación núm. 11501 2003 00394**, que siguió el siguiente curso:

a.- **Memoria justificativa.** En fecha 26 de agosto de 2003, desde el Departamento de Contratación de la Secretaria Técnica de Presidencia, que dirigía **DULCE LINARES ASTÓ (6)** se



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

redactó la *“Memoria justificativa de la necesidad de contratar, así como de la urgencia”*, de un servicio de asesoría externa especializada, se dice textualmente, *“en estudio de medios, mensajes y audiencias”* (al folio 477). Debe destacarse que la razón que se expone para la “urgencia” de la licitación es *“la necesidad de poner en marcha de manera inmediata las nuevas estrategias y políticas en materia de comunicación, que implican un profundo cambio de cultura en la gestión de las relaciones informativas”*.

b.- Declaración de urgencia. En fecha 3 de septiembre de 2003, y en base a dicha memoria justificativa redactada por la propia **Dulce Linares**, la Consellera de Relaciones Institucionales, Dña. Rosa Estarás, declara la urgencia del expediente de contratación de una asesoría y asistencia en materia de comunicación (folio 478).

Dicha declaración de urgencia carecía de justificación alguna y era contraria a las normas legales. En efecto, conforme a la Ley de Contratos de las administraciones Públicas vigente en esa fecha (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio) debía existir una necesidad inaplazable o un interés público en acelerar la adjudicación.

Esta declaración tenía como finalidad (ya que la misma supone acortar los plazos para licitar) la de evitar o reducir la posible concurrencia de otras empresas. Dado que Nimbus ya tenía conocimiento de la convocatoria se reforzaba su posición de ventaja frente a otras empresas.

Resultaba contraria a la regulación legal la declaración de urgencia, dado que la ley exige que ésta esté debidamente motivada (artículo 71 del RDL 2/2000).

La única urgencia era pagar a **Antonio Alemany**, quien pretendía cobrar de forma inmediata la asesoría en elaboración de discursos y la redacción de editoriales que realizaba para **Jaume Matas**.

Tampoco había razones de interés público que hicieran preciso acelerar una adjudicación de asesoría externa que, por otra parte, ya estaba amañada de antemano.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Este documento, le fue presentado para su firma a **JOAN MARTORELL**, quien estampó su firma con pleno conocimiento de lo que realmente encubría dicho expediente.

c.- Orden de inicio. En fecha 3 de septiembre de 2003, la entonces Secretaria General de la Consellería de Relaciones Institucionales, **Dulce Linares Astó**, firmó, por delegación de firma de la Consellera, la orden de inicio del expediente de contratación, basándose en la propuesta del Director General de Comunicación (folio 479). La declaración de urgencia y la orden de inicio son de la misma fecha; la primera la firma la Consellera y la segunda la firma, por delegación, la Secretaria General.

d.- El mismo día 3 de septiembre de 2003, **Dulce Linares** tras redactarla pasó a la firma del Director General de Comunicación **Joan Martorell**, una escueta justificación del precio del contrato, que literalmente reza: *“A efectos de valorar el precio determinado para el contrato de referencia, se ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado al vigente en el mercado, según exige el artículo 14.1 del RDL 2/2000 texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas. El presupuesto base de 110.200 euros se ha fijado teniendo en cuenta los precios de diferentes empresas del sector y los costes reales del objeto del contrato que se tiene que llevar a cabo”*. (folio 480).

Joan Martorell firmó dicha justificación sin constatar que no existía estudio comparativo alguno, ni ningún dato objetivo sobre cuáles eran los precios de mercado. Dicha ausencia se debía a que el objeto del contrato era totalmente ficticio y el precio sobredimensionado.

e.- No existe en el expediente ningún documento que acredite lo que se afirma en relación a la justificación del precio que se ha transcrito. Y no lo hay porque el precio ya lo habían fijado Matas y Alemany de antemano.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

f.- En la misma fecha, 3 de septiembre de 2003, la acusada **Dulce Linares Astó**, en su condición de Secretaria General de la Consellería, **firmó la justificación del procedimiento y la forma de adjudicación, por concurso abierto** (folio 481).

g.- **El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso** esta basado en el modelo tipo aprobado en su día por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears de fecha 28 de junio de 2002, y obra a los folios 482 a 499.

Conforme a ese pliego, las **necesidades administrativas a satisfacer** son, textualmente: *“disponer de un servicio de asesoría externa que permita extender la actuación informativa del Gobierno a todo el espectro social”*.

En la cláusula R del pliego, titulada **“Subcontratación”**, se señala claramente que **NO SE PERMITE**, en ningún porcentaje (folio 485).

h.- En fecha 22 de septiembre de 2003, la Secretaria General, **Dulce Linares Astó**, firmó, por delegación, **la modificación de la Orden de inicio del expediente de contratación, en el sentido de que cabrá la revisión del precio del contrato** (folio 505)

i.- **La propuesta de aprobación del expediente, del gasto y de los pliegos** la formuló el Director General de Comunicación en fecha 29 de septiembre de 2003 (folio 501).

j.- Por Resolución de fecha 7 de octubre de 2003, la Consellera de Relaciones Institucionales, Dña. Rosa Estarás Ferragut, **aprobó el expediente de contratación de una “Consultoría y asistencia de asesoramiento en materia de información, documentación, medios de comunicación e imagen corporativa del Govern de les Illes Balears”**, conforme al pliego de cláusulas administrativas y técnicas que obran en el expediente.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

k.- La licitación se publica en el BOIB número 141, de fecha 11 de octubre de 2003.

l.- Presentación de ofertas. La única empresa que presenta oferta, en fecha 17 de octubre de 2003, era NIMBUS PUBLICIDAD, S.L. (al folio 500) que conocía, previamente a su convocatoria, datos que le permitieron preparar con antelación su licitación. Por otra parte, **Joan Martorell** había disuadido a otras empresas de participar en el concurso. La oferta económica de NIMBUS ascendía, exactamente, a 110.200 euros, esto es, lo pactado desde un principio.

m.- Mesa de contratación. **María Umbert Cantalapiedra**, entonces Directora del Gabinete del Presidente del Govern de las Illes Balears fue una de las vocales que formó parte de la Mesa de Contratación (folio 527). La mesa se reúne los días 21 y 22 de octubre, y, visto que la única licitadora es NIMBUS PUBLICIDAD, S.L., y examinada la documentación presentada, eleva propuesta de adjudicación del contrato a su favor.

n.- Adjudicación. El contrato se adjudica a NIMBUS mediante Resolución de la Consejera de Relaciones Institucionales de fecha 28 de octubre de 2003, que se notifica al adjudicatario al día siguiente, 29 de octubre de 2003.

ñ.- En fecha 3 de noviembre de 2003, **se firmó el contrato entre NIMBUS PUBLICIDAD, S.L, y la Consellería de Relaciones Institucionales** (folios 118 a 120), por un importe de 110.200 euros, IVA incluido y duración prevista para las anualidades de 2003, 2004 y 2005.

o.- Prórroga. Visto que el contrato preveía la posibilidad de prórroga, la Unidad Administrativa de Contratación solicitó, en fecha 16 de junio de 2005, al Director General de Comunicación, que informase sobre si estaba interesado o no en la prórroga, y le requirió para que, en caso afirmativo, facilitase a la Unidad Administrativa la memoria justificativa, el pliego de prescripciones



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

técnicas, la adecuación al precio de mercado, y el importe del expediente (folio 720).

p.- Informe del Director General de Comunicación sobre la marcha del contrato y la conveniencia de su prórroga. Obra al folio 721 el informe firmado por **Joan Martorell** en el que da cuenta de que *“el contrato se está llevando a cabo satisfactoriamente, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas (...)”*, y propone su prórroga por 19 de meses y por un importe de **87.243 euros**. **Este acusado omitió deliberadamente mencionar que se incumplían sistemáticamente las condiciones de contratación:**

No se realizaba el objeto del contrato.

Sobre la actividad que se pagaba (distinta del objeto contractual) se realizaba una subcontratación prohibida.

q.- Joan Martorell conocía plenamente el destino de las facturas mensuales que se amparaban en este contrato, puesto que las firmaba él mismo, y por ello, para solicitar su prórroga, faltó a la verdad conscientemente.

r.- En fecha 2 de noviembre de 2005, se formalizó la prórroga del contrato, por un importe de 87.243 euros, y fecha de finalización el 31 de mayo de 2007, esto es, hasta final de legislatura (a los folios 144 y 145).

s.- En fecha 2 de julio de 2007, Joan Martorell Bonet elaboró el informe sobre el cumplimiento del contrato en donde vuelve a faltar a la verdad. La Memoria-Balance del contrato (folios 798 a 800), que presenta NIMBUS, S.L., falta a la verdad en su contenido. Para realizar dicha memoria –sin la que no era posible cerrar el expediente- tuvieron que acudir a **Antonio Alemany Dezcallar**, autor de los discursos ya que NIMBUS S.L. no había realizado ninguna de las prestaciones a las que le obligaba el contrato. En dicha memoria se obvió que la adjudicataria (NIMBUS) no había realizado servicio alguno.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

t.- En fecha 4 de julio de 2007, **Joan Martorell Bonet** y el Sr. Antonio Amat Segura (en representación de NIMBUS) se reúnen para formalizar **el acto de recepción de la totalidad del contrato** (al folio 769). En ese acto **Joan Martorell** tenía certeza de que la recepción se hacía incumpliendo la ley y, pese a ello, la formalizó.

u.- **Pagos.** La forma de pago del contrato se realiza, desde un principio, mediante facturas mensuales que emite NIMBUS PUBLICIDAD contra la Conselleria con independencia de cuándo se prestan los servicios. Al folio 121 figura la primera de las mismas, por un importe de 9.183'35 euros, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2003; las restantes (obrantes a los folios 122 y siguientes) son por importe de 4.591,54 euros.

Todas las facturas fueron conformadas por **Joan Martorell Bonet**, excepto la primera. Esta primera factura por un importe de 9.183,35 € y de fecha 30 de noviembre de 2003, cuyo concepto es el contrato de consultoría y que cubre los meses de octubre y noviembre de 2003, fue conformada por DULCE LINARES.

De todas las facturas, NIMBUS PUBLICIDAD S.L., se quedó, únicamente, con un 5% como comisión, y abonó a CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES. S.L. el resto. Así NIMBUS pagó la suma mensual de 4.361 €. (folios 2021 a 2062) a la empresa CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES S.L. cuyo socio único era **Antonio Alemany**. Este pago se justifica con facturas cuyo concepto es *“contrato 3904/03, contrato de consultoría y asistencia de asesoramiento en materia de información, medios de comunicación e imagen corporativa del Gobierno de las Illes Balears”*.

Los fondos públicos así pagados exceden con mucho el valor de mercado de los servicios de elaboración de discursos y ello sin contar la comisión del 5%. Ello se evidencia en que cuando se facturaron de manera independiente se valoraban los servicios en cantidad claramente inferior.

Se debe destacar que CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, esto es, el **Antonio Alemany**,



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

ya había cobrado los trabajos correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2003 mediante las facturas obrantes a los folios 979 y 981. Dichas facturas, como se ha indicado ya, son de 13 de octubre de 2003, y de 20 de octubre de 2003. Ambas tenían el mismo concepto: *por trabajos de asesoría informativa y asistencia profesional en la elaboración de discursos durante los meses de agosto de 2003, la primera, y de septiembre y octubre de 2003, la segunda;* y ambas, por el mismo importe: 2.000 euros (IVA incluido) y firmadas por **María Umbert**.

Pese a ello, CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, presentó, de nuevo, pero ahora a NIMBUS una factura (folio 2021) que correspondía a los meses de octubre y noviembre de 2003.

También resulta extraño que lo que se había retribuido a razón de 2.000 € al mes, con el nuevo contrato, pasaba a pagarse a 4.500 € mensuales.

El acusado **Joan Martorell**, Director General de Comunicación, de nuevo tenía pleno conocimiento del verdadero objeto y realidad del concurso –la elaboración de los discursos del Presidente y que no se realizaba por la adjudicataria– en el momento de prorrogar el contrato, ya que tuvo que hacer un informe justificativo de cómo se había desarrollado la primera parte del mismo.

Como responsable de la tramitación del expediente, debió solicitar la documentación relativa a los trabajos realizados hasta la fecha, para cerrar el expediente y comprobar la verdadera realidad del cumplimiento del contrato, conducta ésta que **Joan Martorell** omitió.

Así cuando se elaboró la Memoria-Balance y en el Informe sobre el cumplimiento del contrato quedó patente que el contrato no se estaba llevando a efecto, en sus términos contractuales. Era claro que no se realizaba el objeto del contrato y que NIMBUS no prestaba servicio alguno y que se incumplían de forma clara las prescripciones técnicas. Pese a ello no lo hizo constar.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Como se ha indicado, la contratación pública de un redactor para los discursos del Presidente era innecesaria. Así la propia **María Umbert**, en su declaración judicial del 21-1-2011 afirmó que, el Gabinete que ella había organizado, era suficiente para elaborar los discursos. El problema era que el **Jaume Matas** quería que se los redactase **Antonio Alemany** y, al mismo tiempo, que éste no figurase en dicho gabinete.

Lo cierto es que, por un lado, **María Umbert** era miembro de la Mesa de Contratación que adjudicó el contrato, y, simultáneamente, en el momento de hacerlo era la Jefa del Gabinete del Presidente, y sabía - porque ella misma había pagado varias facturas- que el Presidente **Jaume Matas** sólo quería a una persona para que redactase los discursos: **Antonio Alemany** y que en consecuencia el contrato con NIMBUS no se iba a cumplir.

Por ello, dado que **María Umbert**, conocía que **Antonio Alemany** era la persona que el Presidente **Matas** había elegido de antemano para que le elaborase los discursos no podía desconocer que el concurso, en el que ella intervino, estaba amañado.

Siguiendo las instrucciones de **Matas**, tampoco puso ningún reparo al pago de las facturas que obran a los folios 979 y 981 presentadas por Consultores de Información de Baleares, S.L., esto es, por **Antonio Alemany**.

Dichas facturas de fechas 13 de octubre de 2003 y 20 de octubre de 2003 retribuían: *por trabajos de asesoría informativa y asistencia profesional en la elaboración de discursos*. La primera, relativa a agosto de 2003 y la segunda relativa a septiembre y octubre de 2003 siendo ambas, por el mismo importe de 2.000 € (IVA incluido).

María Umbert, en su declaración judicial del 21-1-2011, afirmó que dichas facturas correspondían a discursos que elaboró **Antonio Alemany**, de los que recuerda, con toda rotundidad, el de Investidura y el del debate del Estado de la Autonomía.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Respecto del discurso de Investidura, es evidente que en ese momento el candidato **Jaume Matas** no ostentaba cargo alguno en la administración que le permitiera, legítimamente, dar la orden de contratar a nadie para realizar ningún trabajo. Por ello, el pago de dicho discurso con fondos públicos, meses después, no podía, legalmente, ser sufragado por el Govern Balear.

Dulce Linares Astó llevó a cabo cuantos actos administrativos fueron necesarios para preparar el expediente de contratación con NIMBUS, aunque fueran ilegales, siguiendo las instrucciones del presidente **Matas**.

C.- (Sobre el pago de una factura en favor de Antonio Alemany que no corresponden a ningún trabajo realizado)

En fecha 8 de febrero de 2005, **Joan Martorell Bonet** siguiendo instrucciones de **Jaume Matas** solicita la tramitación del contrato menor con número de localizador 11501/2005/92, por el que se contrata a CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L., (empresa de **Antonio Alemany**) para la *“elaboración de varias entrevistas y reportajes para su posterior publicación en la prensa deportiva nacional”*. (folios 2412 y 2413).

Antonio Alemany presentó, por cuenta de su empresa CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L., una factura ficticia en la que mencionaba que había realizado varias entrevistas y reportajes para su publicación en la prensa nacional.

Antonio Alemany presentó esa factura simulada que reflejaba servicios no realizados como medio de obtener el cobro de fondos públicos.

Se le abonó, por tal concepto, la suma de **11.500 euros, IVA incluido**.

Dichas entrevistas y reportajes en prensa deportiva de ámbito nacional jamás fueron realizados; esto es, el pago se hizo sin que se corresponda a ningún trabajo realizado.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Obra al folio 2425, una **certificación que acredita que no existe ningún documento que justifique que los trabajos fueron realizados como consecuencia de dicho contrato menor.**

La contratación y pago fue responsabilidad de **Joan Martorell Bonet**, pero este acusado no puso reparo alguno a dicho contrato ni a dicho pago por indicación directa de **Jaume Matas**.

D.- (Sobre la concesión por orden de Jaume Matas a la “Agencia Balear de Noticias”, de una subvención de 449.734’00 euros y su destino)

D.1.- La Agencia Balear de Noticias, como figura que encubre el verdadero destino del importe de la subvención: el periódico digital www.libertadbalear.com.

En fecha no determinada de principios del año 2006, el acusado **Antonio Alemany** inició el proyecto de desarrollar y editar un periódico digital, para lo cual se puso en contacto con **Miguel Romero de la Cerda**, en su condición de administrador de la agencia de publicidad NIMBUS PUBLICIDAD SL, y ambos estuvieron desarrollando y organizando la creación de dicho medio digital, debiendo inicialmente el segundo encargarse exclusivamente de la gestión de la publicidad, y el primero, de la creación y dirección del periódico.

Dada la falta de viabilidad económica del medio periodístico por la escasísima financiación que se preveía procedente de la publicidad, NIMBUS PUBLICIDAD SL desistió de seguir adelante con el proyecto.

Consciente **Antonio Alemany** de su falta de recursos económicos para llevar adelante el proyecto, decidió acudir al Presidente del Govern, **Jaume Matas**, al que solicitó le concediese por la vía de una subvención capital suficiente para



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

iniciar y desarrollar el proyecto reseñado, de forma tal que el mismo fuese sufragado íntegramente con fondos públicos, solicitándole un cantidad que oscilase entre los 300.000 y los 420.000 €.

Jaume Matas, atendió dicha solicitud, con el objetivo de contar con un medio periodístico afín al mismo y a su partido político, y acordó con **Antonio Alemany** que le concedería el máximo de subvención posible para crear y desarrollar dicho medio.

A efectos de:

- Por una parte, ocultar formalmente la participación de **Antonio Alemany** en la solicitud de subvención.
- Y por otra parte, encubrir que el objetivo era la creación de un medio periodístico.

Decidieron camuflar su objetivo bajo la petición de una subvención para la creación de una agencia de noticias limitada al ámbito de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Así, siguiendo el plan preestablecido, en fecha 23 de marzo de 2006, **Antonio Alemany**, constituye mediante escritura pública la entidad mercantil AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, en la que aparecen como socios fundadores, las siguientes personas:

- D. Miguel Mateo Oliver Gomila
- Dña. Lucía Oliver Gomila
- D. Luis Felipe Lorenzo García
- D. Fernando Enseñat Coll
- Dña. Carmen Cordón Muro
- D. Antonio Alemany Dezcallar



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

La sociedad se constituye con un capital de 3.010 €, asumiendo, cada uno de los anteriormente citados, 20 participaciones, por un valor de 602 €, salvo Luis Felipe Lorenzo García, que asume 19 participaciones, y **Antonio Alemany**, que asume una participación por valor de 30'10 €.

El capital social citado es depositado únicamente por **Antonio Alemany**, quien utiliza al resto de socios como testaferros u hombres de paja.

Para ocultar su participación y que la efectiva gestión de dicha mercantil obra en sus manos, **Antonio Alemany** sitúa como administrador formal de la misma a su sobrino MIGUEL MATEO OLIVER GOMILA, a quien le solicitó que figurase como administrador para no aparecer personalmente el mismo, accediendo este último a dicha petición.

No obstante, acto seguido, para disponer de un control absoluto sobre dicha entidad, **el mismo día de constitución de la entidad, el 23 de marzo de 2007, Antonio Alemany hace que su sobrino y administrador formal de la mercantil, MIGUEL MATEO OLIVER GOMILA, le confiera mediante escritura pública poder especial para que ejerza todas las facultades propias del administrador de la sociedad.**

En fecha 21 de abril de 2006 tuvo entrada en la Consellería de Relaciones Institucionales la solicitud de subvención de la entidad AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, S.L, en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de medios de comunicación para el año 2006, convocada por la Resolución de la Consejería de Relaciones Institucionales de 9 de marzo de 2006 (BOIB núm. 36, de 11 de marzo de 2006).

La solicitud de subvención la presenta el Sr. Miguel Oliver Gomila, administrador único de la entidad AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, S.L., instado por **Antonio Alemany**, para la actividad



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

de creación de nuevos medios con sede y difusión principal en las Illes Balears.

Durante la tramitación administrativa de las distintas solicitudes de subvención que se presentaron, **Jaume Matas**, como Presidente del Govern, ordenó a **Joan Martorell**, Director General de Comunicación, en cuyo departamento se tramitaban y resolvían los expedientes de subvención en materia de medios de comunicación, que otorgase a la petición de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL la máxima puntuación posible, y en consecuencia, el máximo de subvención.

Joan Martorell, siguiendo las instrucciones recibidas, procedió a dar las correspondientes instrucciones a MARIA FRANCISCA GOMILA POCOVI, que ocupaba el cargo de Jefa de Sección de la Dirección General de Comunicación, y encargada de llevar a cabo las valoraciones de las peticiones de subvenciones para que cuadrase la puntuación asignada a la mercantil AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, de forma tal que le correspondiese la máxima subvención posible, lo que así hizo.

De esta forma, una vez elaborado por FRANCISCA GOMILA POCOVI el pertinente informe técnico, **Joan Martorell** elevó propuesta de concesión de subvención a la mercantil reseñada en la que se fijaba el máximo de subvención posible.

Para ello, se aprovecharon **Jaume Matas** y **Joan Martorell**, del amplio margen de discrecionalidad que les confería el alto grado de subjetividad de los criterios de asignación de puntuación, y conculcando maliciosamente la normativa reguladora de las subvenciones, según la cual la “**subcontratación de la actividad subvencionable no puede exceder del 75%**” (artículo 15 de la orden de la Conselleria de Relaciones Institucionales de fecha 12 de diciembre de 2005 y Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de Diciembre), no obstante constatarse que en el presupuesto presentado por la AGENCIA



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

BALEAR DE NOTICIAS SL para justificar la solicitud de subvención no hay previsión de gasto alguno imputable a personal propio, lo que implica necesariamente que el 100% de la actividad va a ser subcontratada.

Queda claro pues que lo que se oculta bajo la subvención no es más que utilizar fondos públicos para un fin puramente particular, la creación y desarrollo de una actividad mercantil que beneficie económicamente a **Antonio Alemany**, a la vez que le suponga a **Jaume Matas** contar con un medio periodístico para su ensalzamiento personal, y todo ello, sin utilizar un solo euro procedente de fondos propios de uno y otro.

Acto seguido, y consecuentemente con dicha propuesta, mediante **Resolución de la Consejera de Relaciones Institucionales de fecha 26 de julio de 2006**, se concedió a la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, S.L, una subvención de 449.734'00 euros, en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de medios de comunicación para el año 2006, convocada por la Resolución de la Consejería de Relaciones Institucionales de 9 de marzo de 2006 (BOIB núm. 36, de 11 de marzo de 2006).

D.2.- El periódico digital www.libertadbalear.com

Con la finalidad de destinar el importe de la subvención concedida por la Conselleria de Relaciones Institucionales a la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, a la creación y mantenimiento del periódico digital LIBERTAD BALEAR, **ANTONIO ALEMANY** constituyó la mercantil LIBBAL COMUNICACIÓN SL, para lo cual utilizó a las mismas personas o testaferros que ABN.

Así, en fecha 8 de noviembre de 2006 constituye **Antonio Alemany** la mercantil LIBBAL COMUNICACIÓN SL, que es la que edita el periódico digital Libertad Balear.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

El administrador formal, los socios fundadores, las participaciones sociales y el capital social, son idénticos a los ya reseñados respecto de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS.

Así, siguiendo el plan preestablecido, en fecha 8 de noviembre de 2006, **Antonio Alemany**, constituye mediante escritura pública la entidad mercantil LIBBAL COMUNICACIÓN SL, en la que aparecen como socios fundadores, las siguientes personas:

- D. Miguel Mateo Oliver Gomila
- Dña. Lucía Oliver Gomila
- D. Luis Felipe Lorenzo García
- D. Fernando Enseñat Coll
- Dña. Carmen Cordón Muro
- D. Antonio Alemany Dezcallar

La sociedad se constituye con un capital de 3.010 €, asumiendo, cada uno de los anteriormente citados, 20 participaciones, por un valor de 602 €, salvo Luis Felipe Lorenzo García, que asume 19 participaciones, y **Antonio Alemany**, que asume una participación por valor de 30'10 €.

El capital social citado es depositado únicamente por **Antonio Alemany**, quien utiliza al resto de socios como testaferros u hombres de paja.

Para ocultar su participación y que la efectiva gestión de dicha mercantil obra en sus manos, **Antonio Alemany** sitúa como administrador formal de la misma a su sobrino MIGUEL MATEO OLIVER GOMILA, a quien le solicitó que figurase como administrador para no aparecer personalmente el mismo, accediendo este último a dicha petición.

No obstante, acto seguido, para disponer de un control absoluto sobre dicha entidad, **el mismo día de constitución de la entidad, el 8 de noviembre de 2006, Antonio Alemany hace**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

que su sobrino y administrador formal de la mercantil, MIGUEL MATEO OLIVER GOMILA, le confiera mediante escritura pública poder especial para que ejerza todas las facultades propias del administrador de la sociedad.

Utiliza de nuevo a su sobrino MIGUEL OLIVER GOMILA como administrador formal para encubrir que la gestión y dirección de la empresa está en sus manos, lo que pone de manifiesto el poder especial que en la misma fecha de constitución de la entidad otorga el administrador formal a favor del propio **Antonio Alemany** para que ejerza todas las facultades del administrador de la sociedad.

D.3.- Las entidades AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL y LIBBAL COMUNICACIÓN SL.

Ambas entidades comparten:

- Sede social en la Calle Carlades nº 1, 2º y 5º piso de la ciudad de Palma de Mallorca.
- La misma infraestructura material: mobiliario, ordenadores, material de oficina, etc.
- Los mismos programas y aplicaciones informáticas.
- El mismo personal subcontratado.
- La misma y prácticamente única financiación: la subvención de la Conselleria de Relaciones Institucionales.
- Los ingresos de LIBBAL COMUNICACIÓN SL procedentes de particulares o personas jurídicas son escasísimos, y sin apenas relevancia a efectos financieros.
- Los ingresos de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL procedentes de la suscripción de distintas administraciones públicas a dicha agencia son escasísimos, y sin apenas relevancia a efectos financieros.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

**D.4.- Cobro de 272.243,97€ de la subvención.
Justificaciones. Utilización de documentos falsos o
inveraces.**

En el expediente administrativo de concesión de la subvención a la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL (Expediente M24/2006), concretamente, en la resolución de aprobación de la subvención, se establecía que el pago de la subvención se distribuiría en tres abonos parciales, los dos primeros, previa justificación de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada en cada periodo parcial, mediante la presentación de las facturas acreditativas, nóminas, certificados bancarios y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, y el tercer pago se haría mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto total efectuado conforme al proyecto aprobado.

Los términos de pago establecidos fueron:

- Primera justificación y pago: por la actividad desarrollada entre enero y junio de 2006, fijándose como término de presentación de la justificación el 8 de septiembre de 2006.
- Segunda justificación y pago: por la actividad desarrollada entre julio y octubre de 2006, fijándose como término de presentación el 15 de noviembre de 2006.
- Tercera justificación y pago: por la actividad desarrollada entre noviembre y diciembre de 2006 y cuenta justificativa global, fijándose como término de presentación el 28 de febrero de 2007.

Para proceder al cobro de la subvención se hacía necesario que la mercantil AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS presentase la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, mediante la correspondiente presentación de facturas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Como realmente la mayor parte de los costes del mantenimiento y gestión diaria del periódico LIBERTAD BALEAR (LIBBAL COMUNICACIÓN SL) y de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, eran por colaboraciones periodísticas de profesionales autónomos, así como los honorarios de los cargos directivos de ambas entidades, exigió a todos los directivos y colaboradores que presentasen una factura mensual por sus servicios emitida únicamente contra la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL.

Dichas facturas, que realmente respondían a servicios prestados para ambas entidades, es decir colaboraciones y servicios para el periódico digital y para la agencia de noticias, fueron las que posteriormente presentaba **Antonio Alemany** ante la Conselleria de Relaciones Institucionales para justificar la realización de la actividad subvencionada, y mediante las que obtenía el pago del importe de la subvención.

Los cargos directivos y colaboradores que emitieron facturas contra la mercantil AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, por servicios prestados para LIBERTAD BALEAR, son:

a.- MARIA DEL CARMEN CORDON MURO, que ocupaba el cargo de Directora de LIBERTAD BALEAR y Subdirectora de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL.

b.- LUIS FELIPE LORENZO, que ocupaba el cargo de Director de la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, y Subdirector de LIBERTAD BALEAR.

c.- BLANCA MARTÍN GARRIDO, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.

d.- VICTORIA ELENA GRIMA OLIVER, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

e.- ANTONIO CAMPS CASASNOVAS, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

f.- FRANCISCO FORTUNY CASANOVA, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

g.- MARÍA TERESA AMORÓS GONZÁLEZ, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.

h.- BARTOLOME ESPASES AMER, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

i.- LUIS CERDO FERNANDEZ, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

j.- JOSÉ ALFREDO CORRALES OLIVER, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

k.- ROBERTO DIAZ YAGUE, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

l.- ALEJANDRA FERNANDEZ MORAN, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.

m.- MILAGROS MELERO BALLESTER, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.

n.- EVA SUSANA PEÑAFIEL PALMER, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.

ñ.- MARÍA DEL PILAR SALVA RIPOLL, colaboradora de LIBERTAD BALEAR.

o.- ASIER VERA SANTAMARIA, colaborador de LIBERTAD BALEAR.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

p.- ALBERTO VERA ATIENZA, colaborador de LIBERTAD BALEAR.

q.- LUCIA OLIVER GOMILA, que fue contratada por **Antonio Alemany** para desarrollar labores como secretaria en la redacción del periódico digital LIBERTAD BALEAR, y que por orden y exigencia de **Antonio Alemany**, para cobrar dicho servicio, emitía factura mensual contra la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, en concepto simulado de colaboraciones periodísticas.

r.- MIGUEL MATEU OLIVER GOMILA, que pese a no desarrollar labor alguna para LIBERTAD BALEAR ni para la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL, limitándose a figurar formalmente como administrador único de ambas entidades como favor personal a **Antonio Alemany**, a solicitud de este último, emitió tres facturas contra la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL en fechas 1 de septiembre, 1 de octubre y 1 de noviembre de 2006, por importe de 480,80 € brutos, cada una, y en concepto simulado de colaboraciones periodísticas. MIGUEL MATEU OLIVER GOMILA procedió en fecha en fecha 6 de mayo de 2010 a devolver a la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS el importe íntegro de las tres facturas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente de esta entidad.

De esta forma, presentando facturas cuyo concepto era inveraz, consiguió **Antonio Alemany** que desde la Conselleria de Relaciones Institucionales, se abonasen, a cuenta de la subvención, los siguientes importes:

a.- **31.033,31 €** en diciembre de 2006, correspondientes supuestamente a la actividad desplegada por la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL durante los meses de enero a junio de 2006.

Se adjuntan en anexo aparte (ANEXO 1) el listado de facturas presentadas por la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS a efectos de justificar el abono de la subvención, donde incluye las



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

facturas por colaboraciones periódicas para LIBERTAD BALEAR. Dichas facturas obran a los folios 2110 a 2118 de esta pieza separada.

b.- **135.899,60 €** en diciembre de 2006, correspondientes supuestamente a la actividad desplegada por la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL durante los meses de julio a octubre de 2006.

Se adjuntan en anexo aparte (ANEXO 2) el listado de facturas presentadas por la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS a efectos de justificar el abono de la subvención, donde incluye las facturas por colaboraciones periódicas para LIBERTAD BALEAR. Dichas facturas obran a los folios 2095 a 2109.

c.- **105.311,06 €** en febrero de 2007, correspondientes supuestamente a la actividad desplegada por la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS SL durante los meses de noviembre y diciembre de 2006, y a la cuenta justificativa global.

Se adjuntan en anexo aparte (ANEXO 3) el listado de facturas presentadas por la AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS a efectos de justificar el abono de la subvención, donde incluye las facturas por colaboraciones periódicas para LIBERTAD BALEAR. Dichas facturas obran a los folios 2075 a 2094.

Joan Martorell en fecha 4-2-2011 ha ingresado una cantidad en la cuenta de consignaciones del juzgado para reparar el perjuicio ocasionado.

2º- Los hechos descritos constituyen:

Los del **apartado B (facturas y concurso de NIMBUS)** de los relatos

a.- Un **delito continuado de malversación de caudales públicos** de los artículos 432.1 del Código Penal cuando se



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

entregan fondos públicos para finalidad distinta y en exclusivo beneficio de particulares por valor total de 199.443 € (2.000 €, 110.200 € y 87.243 €)

b.- Un delito continuado de prevaricación de los artículos 404 del Código Penal cuando se dictan diversas resoluciones administrativas arbitrarias e ilegales para favorecer a particulares (NIMBUS, CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L., Antonio Alemany, etc.).

Estos dos delitos (**a.-** y **b.-**) se realizan en concurso medial del artículo 77 pues cuando se entregan fondos públicos se hace mediante utilización ilegal y arbitraria de resoluciones administrativas.

c.- Un delito de fraude a la Administración del artículo 436 del Código Penal cuando se altera el sistema legal de licitación de concursos de la administración para favorecer a una empresa.

De conformidad con el tenor literal del artículo 77 del Código Penal y con la jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo : RJ 2004/5018 número 590/2004 de 6 de mayo, RJ 2003/4204 número 504/2003 de 2 de Abril, RJ 2003/4092 número 752/2003 de 22 de mayo, entre otras) **no procede considerar que el delito de fraude a la administración este en concurso medial con el resto de delitos.**

d.- Un delito de falsedad en documento oficial por funcionario público de los artículos 390.1.4º y 74 del Código Penal al hacer constar intencionadamente datos inveraces en documentos oficiales para poder sustraer los fondos públicos. Este delito se da en concurso medial con la malversación anteriormente reseñada (**a.-**).

e.- Un delito continuado de falsedad en documento mercantil del artículos 392 en relación con el 390.1.4º del Código Penal al realizar unas facturas simuladas que no responden a servicio ni relación contractual alguna para poder sustraer los fondos públicos. Este delito se da en concurso medial con la malversación anteriormente reseñada (**a.-**).



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

Los del **apartado C (factura pagada sin trabajo alguno)** de los relatados constituyen

a.- Un delito de malversación de caudales públicos de los artículos 432.1 del Código Penal cuando se entregan 11.500€ de fondos públicos con la finalidad de beneficio de un particular

b.- Un delito de prevaricación de los artículos 404 del Código Penal cuando se dictan diversas resoluciones administrativas arbitrarias e ilegales para favorecer a particulares (CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L. y Antonio Alemany, etc.).

Estos dos delitos (**a.-** y **b.-**) se realizan en concurso medial del artículo 77 pues cuando se entregan fondos públicos se hace mediante utilización ilegal y arbitraria de resoluciones administrativas.

c.- Un delito de falsedad en documento mercantil por particular del artículos 392 en relación con el 390.1.2º del Código Penal al elaborarse intencionadamente una factura simulada que no responden a ninguna relación mercantil ni servicio alguno para poder sustraer los fondos públicos. Este delito también se da en concurso medial (artículo 77) con el de malversación anteriormente reseñado (**a.-**).

Los del **apartado D (subvención otorgada y pago de 272.243,97 €)** de los relatados

a.- Un delito continuado de malversación de caudales públicos de los artículos 432.1 y 432.2 del Código Penal cuando se entregan fondos públicos (272.243,97€) para finalidad distinta y en exclusivo beneficio de un particular.

b.- Un delito de prevaricación de los artículos 404 del Código Penal cuando se dictan diversas resoluciones administrativas arbitrarias e ilegales para favorecer a particulares (AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, S.L y Antonio Alemany, etc.).

Estos dos delitos (**a.-** y **b.-**) se realizan en concurso medial del artículo 77 pues cuando se entregan fondos públicos se hace mediante utilización ilegal y arbitraria de resoluciones administrativas.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

c.- Un delito de **tráfico de influencias** del artículo 428 del Código Penal cuando un funcionario influye en los funcionarios que otorgan las subvenciones en concurso real. Este delito se da en concurso real con el delito de prevaricación (**b.-**) conforme al artículo 8 del CP.

d.- Un **delito continuado de falsedad en documento mercantil por particular** de los artículos 392 y 74 en relación con el 390.1.2º del Código Penal al elaborarse intencionadamente facturas que no responden a relaciones mercantiles para poder sustraer los fondos públicos. Este delito se da en concurso medial con la malversación anteriormente reseñada (**a.-**).

.- De conformidad con el artículo 74 aplicar la continuidad delictiva a todos los delitos de prevaricación, malversación y falsedad.

.- Procede aplicar el artículo 432.2 en relación a la malversación continuada cuando ésta supera los 250.000€.

.- De conformidad con el tenor literal del artículo 77 del Código Penal y con la jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo : RJ 2004/5018 número 590/2004 de 6 de mayo, RJ 2003/4204 número 504/2003 de 2 de Abril, RJ 2003/4092 número 752/2003 de 22 de mayo, entre otras) **no procede considerar que el delito de fraude a la administración esté en concurso medial con el resto de delitos.**

Por ello procederá imponer el cumplimiento de las penas de dicho delito por separado dado que entre ese delito y el resto de los delitos no se da una relación de ser uno de ellos medio objetivamente necesario para la comisión de los otros.

3º- Son responsables los acusados en relación a los delitos del siguiente modo:

(1) JAUME MATAS PALOU es responsable en concepto de **inductor y cooperador necesario** (artículo 28 párrafo segundo apartados a y b del Código Penal) del **delito continuado de**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

malversación continuada del artículo 432.2 y 74 del Código Penal. Así como responsable en los mismos conceptos de **inductor y cooperador necesario** de los delitos mediales a la malversación de **falsedad continuada en documento oficial** (390 y 74), de **prevaricación continuada** (404 y 74). Es **autor material** del **delito de tráfico de influencias** (428) que se da en concurso real con el de prevaricación y malversación.

Es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 del Código Penal) del **delito fraude a la administración** del artículo 436 del C.P.

(2) ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR es responsable en concepto de **cooperador necesario e inductor** del **delito continuado de malversación continuada** del artículo 432.2 y 74 del Código Penal. Así como responsable en los mismos conceptos de **inductor y cooperador necesario** de los delitos mediales a la malversación de **falsedad continuada en documento oficial** (390 y 74), de **prevaricación continuada** (404 y 74). Es responsables en concepto de **autor material** (artículo 28 del Código Penal) del **delito continuado de falsedad en documento mercantil por particular** de los artículos 392 y 74 en relación con el 390.1.2º del Código Penal que se perpetra en concurso medial con la malversación.

También es responsable en concepto de **autor material e inductor** (artículo 28 del Código Penal) del **delito fraude a la administración** del artículo 436 del C.P.

(3) MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 del Código Penal) del delito de malversación del artículo 432.3 en concurso medial con el de prevaricación continuada del 404 y 74.

También es responsable en concepto de **autora material** (artículo 28 del Código Penal) del **delito fraude a la administración** del artículo 436 del C.P.

(4) MIGUEL ROMERO DE LA CERDA es responsable en concepto de **cooperador necesario** del **delito de malversación**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

del artículo 432.1 del Código Penal. Así como responsable en concepto de **inductor y cooperador necesario** de los delitos mediales a la malversación de **falsedad continuada en documento oficial** (390 y 74), de **prevaricación continuada** (404 y 74). Es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 del Código Penal) del **delito continuado de falsedad en documento mercantil por particular** de los artículos 392 y 74 en relación con el 390.1.2º del Código Penal que se perpetra en concurso medial con la malversación.

También es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 del Código Penal) del **delito fraude a la administración** del artículo 436 del CP.

(5) JOAN MARTORELL BONET es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 párrafo primero del Código Penal) del **delito continuado de malversación continuada** del artículo 432.2 y 74 del Código Penal. Así como responsable en el mismo concepto de **autor material** de los delitos mediales a la malversación de **falsedad continuada en documento oficial** (390 y 74), de **prevaricación continuada** (404 y 74).

Es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 del Código Penal) del **delito fraude a la administración** del artículo 436 del C.P.

(6) DULCE LINARES ASTÓ es responsable en concepto de **cómplice** (artículo 29 del Código Penal) del **delito de malversación** del artículo 432.1 del C.P.

Es responsable en concepto de **autor material** (artículo 28 párrafo primero del Código Penal) del **delito continuado de prevaricación** de los artículos 404 y 74 del Código Penal.

4º- No concurre ninguna circunstancia modificativa para los acusados

JAUME MATAS PALOU (1)

MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

DULCE LINARES ASTÓ (6)

En los acusados:

ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR (2)

MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (4)

concorre la circunstancia prevista en el artículo 65.3 del Código Penal de no ser funcionario público en relación a los delitos de malversación, prevaricación y falsedad en documento por funcionario.

En el acusado **JOAN MARTORELL BONET (5)**

Concorre la circunstancia atenuante analógica a la confesión del artículo 21.6 en relación con el artículo 21.4.

También concorre la circunstancia atenuante de reparación del artículo 21.5 del CP.

5º- Procede imponer las siguientes penas:

a) A **JAUME MATAS PALOU (1)**:

.- Las de **7 años de prisión** e **inhabilitación absoluta por tiempo de 15 años** por el delito de malversación continuada (432.2. y 74) en concurso medial del artículo 77 con los de falsedad en documento oficial (390) y con el de prevaricación (404) estando el de tráfico de influencias en concurso real con el de prevaricación.

.- Las de **1 año de prisión y 6 mese** e **inhabilitación especial para empleo y cargo público por tiempo de 8 años** por el delito de fraude a la administración (436).

b) A **ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR (2)** las de:

.- Las de **4 años de prisión** e **inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años** por el delito de malversación continuada en concurso medial con falsedad en documento oficial y falsedad en documento mercantil

.- Las de **1 año y 6 meses de prisión** e **inhabilitación especial para empleo y cargo público por tiempo de 8 años** por el delito de fraude a la administración (436).



c) A **MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3)**

- Las de **9 meses de prisión, multa de 3 meses** con una cuota diaria de 10 € y **suspensión de empleo o cargo público por 2 años** y la de **inhabilitación de empleo o cargo público por 7 años** por el delito de malversación (del artículo 432.3) en concurso con prevaricación (404).

- Las de **6 meses** e **inhabilitación especial para empleo y cargo público por tiempo de 8 años** por el delito de fraude a la administración (436).

d) A **MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (4)**

- Las de **3 años de prisión** e **inhabilitación absoluta por tiempo de 3 años** por el delito de malversación en concurso medial con falsedad en documento oficial y falsedad en documento mercantil

- Las de **1 año y 6 meses de prisión** e **inhabilitación especial para empleo y cargo público por tiempo de 8 años** por el delito de fraude a la administración (436).

Procede el abono de los cinco días de privación sufridos en esta causa (del 5 al 9 de Agosto de 2009).

e) A **JOAN MARTORELL BONET (5)**

- Las de **1 años 6 meses de prisión** e **inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años** por el delito de malversación continuada en concurso medial con falsedad continuada en documento mercantil

- Las de **6 meses de prisión** e **inhabilitación especial para empleo y cargo público por tiempo de 8 años** por el delito de fraude a la administración (436).

f) A **DULCE LINARES ASTÓ (6)**

- Las de **1 años y 6 meses de prisión** e **inhabilitación absoluta por tiempo de 2 años y otros 10 años de inhabilitación absoluta** por el delito de malversación en concurso medial con el de prevaricación continuada.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

6º- Procede la declaración de las siguientes responsabilidades pecuniarias:

Los acusados

JAUME MATAS PALOU (1)

ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR (2)

JOAN MARTORELL BONET (5)

responderán conjunta, directa y solidariamente del pago de la cantidad malversada de **483.186,97€** (199.443 € **-B-** +11.500€ **-C-** +272.243,97€ **-D-**) en favor del Govern Balear.

MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3) responderá conjunta, directa y solidariamente con los anteriores del pago de la cantidad malversada de **2.000 €** (primera factura apartado **-B-**) en favor del Govern Balear.

MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (4) responderá conjunta, directa y solidariamente con los anteriores del pago de la cantidad malversada de 197.443 € (110.200 € + 87.243 € del apartado **-B-**) en favor del Govern Balear.

DULCE LINARES ASTÓ (6) responderá conjunta, directa y solidariamente con los anteriores del pago de la cantidad malversada de **9.183'35 €** (primera factura del concurso apartado **-B-**) en favor del Govern Balear.

Procede declarar la responsabilidad civil subsidiaria de las siguientes empresas en relación a las siguientes cantidades:

.- CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L. para el pago de **210.943 €** que se derivan del apartado **-B-** 199.443 € (2.000 €, 110.200 € y 87.243 €) y del apartado **-C-** 11.500



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

.- AGENCIA BALEAR DE NOTICIAS, S.L y LIBBAL COMUNICACIÓN, S.L. para el pago de **272.243,97 €** que se derivan del apartado **-D-**

.- NIMBUS PUBLICIDAD para el pago de **197.443 €** (110.200 € + 87.243 € del apartado **-B-**).

Para todos los acusados procede la condena en costas.

PRIMER OTROSÍ DICE: Procede conferir traslado formal de las actuaciones y reclamaciones civiles a las sociedades responsables civiles

SEGUNDO OTROSÍ DICE: Se acompaña el presente escrito de los tres ANEXOS de facturas citados en los folios 28 y 29 de la calificación provisional como documentos complementarios e integrados en la conclusión primera de esta acusación.

TERCER OTROSÍ DICE: Para su incorporación en la causa se acompaña el presente escrito con los siguientes documentos:

- Copia simple de páginas de los diarios El Mundo/El Día de Baleares de fechas 30-6-2003, 28-6-2003, 26-6-2003, 11-10-2004, 9-10-2004 y 11-10-2005.

CUARTO OTROSÍ DICE: Como **prueba documental anticipada se solicita:**

- Que se aporte a la presente pieza **copia testimoniada de los autos de entradas y registros** de Nimbus Publicidad y empresas del grupo **así como de las actas** de dichos registros.
- Que se oficie a la policía judicial para que facilite los datos de filiación, identidad y domicilio de **Luis Felipe Lorenzo**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

(que fue director de Agencia Balear de Noticias) **a fin de posibilitar su citación para el juicio oral.**

QUINTO OTROSÍ DICE: Como pruebas para practicar en el acto del Juicio Oral se proponen:

Interrogatorio de los acusados por el siguiente orden:

- 1º- **MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3)** (folios 1462 a 1463, 3937 a 3939)
- 2º- **JOAN MARTORELL BONET (5)** (folios 1451 a 1452, 2433 a 2434, 3686, 3725 a 3728)
- 3º- **MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (4)** (folios 1936 a 1938, 3546 y 3547, 3551, 3596 a 3600, 3899 y 3900)
- 4º- **DULCE MARIA LINARES ASTO (6)** (folios 2419 y 2420)
- 5º- **ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR (2)** (folios 1453 a 1454, 3258 a 3259 y 3470)
- 6º- **JAUME MATAS PALOU (1)**

Testifical: Por citación judicial de:

- 1.- **Antonio Amat Segura** (folios 2421 a 2424, 3241 a 3242 y 3541 a 3543)
- 2.- **Maria Del Carmen Medina Martínez** (folios 1444 y 1445)
- 3.- **Xiomara Carmen Boada Centeno** (folios 1442 y 1443, 3641 a 3642)
- 4.- **Pedro Antonio Comas Gallardo** (1446)
- 5.- **José Luíís Pilco Martín** (1448)
- 6.- **Elena Seijas Fernández** (1449)
- 7.- **Jane King Gracia** (folios 2418 y siguientes)
- 8.- **Maria Rosa Estarás Ferragut** (folios 1439 a 1441)
- 9.- **Policía Nacional 85.349** (26 a 33, 447 y 448)
- 10.- **Policía Nacional 111.477** (358 a 361, 974 a 976)
- 11.- **Policías Nacionales** con número **101.140,102.377, 100.699, 74.428, 73.057, 14.124, 100.736 y 92.893.**
- 12.- **Juan Rossello Borrás** (3539 y 3540)
- 13.- **Elena Rubi Cano**



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 14.- **Joaquina Ibañez Ripoll** (540)
- 15.- **Margarita Torres Pastor** (540)
- 16.- **Gina Garcías Sansaloni** (3472 y 4473, 3552, 3602 y 3603, 3606 y 3607, 3729 a 3732)
- 17.- **Lourdes Aguiló** (folios 982 y 983 y 1079 a 1085)
- 18.- **Margarita De La Portilla Ribas De Pina** (2431 y 2432)
- 19.- **Maria Francisca Gomila Pocoví** (2435 y 2436)
- 20.- **Miguel Mateo Oliver Gomila** (3034 y 3035, 3293 a 3296)
- 21.- **Lucia Oliver Gomila** (3035 y 3036, 3297 a 3299)
- 22.- **Maria Del Carmen Cordón Muro** (3415 a 3417)
- 23.- **Luis Felipe Lorenzo** (Cuarto Otrosí de este escrito)
- 24.- **Roberto Díaz Yague** (3502 y 3503)
- 25.- **Victoria Elena Grima Oliver** (3411 y 3412)
- 26.- **Blanca Martín Garrido** (3408 a 3410)
- 27.- **José Alfredo Corrales Oliver** (3500 y 3501)
- 28.- **Francisco Fortuny Casanova** (3418 y 3419)
- 29.- **Antonio Camps Casasnovas** (3413 y 3414)
- 30.- **Bartolomé Espases Amer** (3494 a 3496)
- 31.- **Luis Cerdo Fernández** (3497 a 3499)
- 32.- **Milagros Melero Ballester** (3506 a 3508)
- 33.- **Alejandra Fernández Moran** (3504 y 3505)
- 34.- **Eva Susana Peñafiel Palmer** (3514 y 3515)
- 35.- **Maria Teresa Amorós González** (3422 y 3423)
- 36.- **Maria Del Pilar Salva Ripoll** (3516 y 3517)
- 37.- **Asier Vera Santamaría** (3519 y 3520)
- 38.- **Alberto Vera Atienza** (3521)

Pericial: Por informe del INSPECTOR de Tributos del Estado con NUMA 46.374 en relación a sus informes de los folios 1055 a 1077 y 3560 a 3564:

Documental: Por lectura de lo siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de tramitación de un contrato menor, para adjudicar a CONSULTORES DE INFORMACIÓN DE BALEARES, S.L. -CIB-, siendo el objeto del contrato *“elaboración de varias entrevistas y*



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

reportajes para su posterior publicación en la prensa deportiva nacional”, por un importe de 11.500 € (folio 2412)

2.- Factura de CIB contra el Govern, de 8-2-2005, por “*elaboración de entrevistas y reportajes para posterior publicación en prensa deportiva nacional*” (folio 2413)

3.- Certificado de fecha 10-3-2010 por el que se señala que en los archivos de la Dirección General no existe documento alguno que acredite los trabajos realizados como consecuencia del contrato menor anterior. (folio 2425)

4.- Contrato de consultoría y asistencia de asesoramiento en materia de información, medios de comunicación e imagen corporativa del Govern de les Illes Balears de fecha 3.11.03 (folios 118 a 120)

5.- Facturas emitidas por NIMBUS contra el GOVERN (folios 121 a 143)

6.- Acuerdo de prorroga del contrato de fecha 2-9-2005 (144 a 145)

7.- Facturas mensuales por importe de 4.591,64 € (146 a 164)

8.- Relación de contratos administrativos de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 de NIMBUS, IBERPACIFIC, PROMARCA, ROMERO Y CIA, DESARROLLO DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, así como las facturas correspondientes, relativos a la Conselleria de Presidencia. (166 a 254)

9.- Listado contratos mayores y menores y facturación emitida contra el Instituto de Asuntos Sociales y Deportivos del CIM por IBERPACIFIC, NIMBUS, PROMARCA, SINGULAR, ROMERO Y CIA, DESARROLLO DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, NATRO, AMGAGO MARKETING, y CST COMUNICACIÓN BALEARES, así como por **Miguel Romero de la Cerda** como persona física (255 a 354)

10.- Copia compulsada de todas las facturas que hacen referencia a los servicios prestados para el campeonato mundo de ciclismo de 2007, emitidas contra FUNDACION ILLESPORT, así como copia de todos los documentos de pago de las facturas anteriores, y los expedientes de contratación de NIMBUS y BAKSTAGE. (363 a 444)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 11.-** Documentos intervenidos en NIMBUS, donde viene la expresión “fra Govern/Alemaný (descontar manag). (folios 449 y 450)
- 12.-** Extracto de movimientos de cuenta corriente PROMARCA, en entidad bancaria SA NOSTRA. (458 a 471)
- 13.-** Contrato de 2-10-2003 con ESTUDI JOAN ROSSELLO SL, para la “realización del diseño de la identidad corporativa del Govern de les Illes Balears y de las normas de identificación de la comunicación social” (475 y 476)
- 14.-** Memoria justificativa de la necesidad de contratar, y de la urgencia, de fecha 26 de agosto de 2003. (477)
- 15.-** Declaración de tramitación de urgencia, de fecha 3.9.03 (478)
- 16.-** Orden de inicio del expediente de contratación, por concurso abierto y tramitación de urgencia, de fecha 3.9.03 (479)
- 17.-** Justificación del precio del contrato de consultoría y asistencia en materia de medios de comunicación de fecha 3.9.03 (480)
- 18.-** Informe sobre la justificación del procedimiento y de la forma de adjudicación, de fecha 3.9.03, (481)
- 19.-** Pliego cláusulas administrativas particulares. (482 a 499)
- 20.-** Modelo de oferta económica de fecha 17.10.2003. (500)
- 21.-** Propuesta de aprobación del expediente, gasto y pliegos, de fecha 29-9-2003 (501)
- 22.-** Pliego de prescripciones técnicas (502 a 504)
- 23.-** Resolución de modificación de la orden de inicio del expediente, en el sentido de que cabe la revisión de precios, de fecha 22.9.03. (505)
- 24.-** Solicitud de informe de gastos plurianuales, de fecha 5.9.03 (506 y 507)
- 25.-** Acuerdo Conseller Economía por el que se autoriza la imputación a ejercicios futuros de los gastos derivados de dicho expediente. (509 a 511)
- 26.-** Informe de fiscalización previa limitada del expediente. (512 y 513)
- 27.-** Resolución de aprobación del expediente de fecha 7.10.03 (514)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 28.-** Solicitud de anuncio de licitación del concurso en BOIB, y efectiva publicación en fecha BOIB nº 141 (516)
- 29.-** Recibo de que NIMBUS ha presentado plicas a la licitación, de fecha 20.10.03 (524)
- 30.-** Certificado del Secretario de la mesa de contratación de que solo NIMBUS ha presentado oferta (525)
- 31.-** Resolución por la que designa los miembros mesa contratación, de fecha 13.10.03 (527)
- 32.-** Citaciones a la mesa de contratación para reunirse el día 21 de octubre de 2003. (528 a 532).
- 33.-** Actas de mesa contratación y propuesta de la mesa de contratación de adjudicar el contrato a Nimbus (533 a 546)
- 34.-** Acuerdo de adjudicación de fecha 28 de octubre de 2003 (547)
- 35.-** Notificación de la adjudicación al adjudicatario con fecha de salida 29 de octubre de 2003. (549 y 550)
- 36.-** Anuncio adjudicación en BOIB de fecha 20 de noviembre de 2003. BOIB nº 161 (551 a 556)
- 37.-** Certificados de que NIMBUS no tiene deudas con hacienda ni con seguridad social. Documentación de NIMBUS y curriculums de sus componentes. (557 a 573)
- 38.-** Escritura de elevación a público acuerdos sociales de NIMBUS de fecha 8 septiembre de 1992. (574 a 656)
- 39.-** Propuesta de actuaciones para el concurso que realiza NIMBUS (657 a 659)
- 40.-** Contrato de consultaría y asistencia de asesoramiento en materia de información, medios de comunicación e imagen corporativa del Govern de les Illes Balears, de fecha 3.11.03 (660 a 662)
- 41.-** Primera factura emitida por NIMBUS contra Govern de fecha 30.11.2003 por importe de 9.183,05 euros, y concepto "contrato 3904/2003 octubre y noviembre 2003". (668)
- 42.-** Facturas emitidas por NIMBUS contra Govern (670 a 719)
- 43.-** Comunicación del Govern a NIMBUS de finalización del contrato en fecha 16 de junio de 2005. (720)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 44.- Informe de fecha 22-6-2005 sobre la conveniencia de prorrogar el contrato de consultaría y asistencia de asesoramiento en materia de información (721)
- 45.- Comunicación a NIMBUS de la voluntad de prorrogar (722)
- 46.- Escrito de NIMBUS a Vicepresidencia dando su conformidad a la prorroga. (724)
- 47.- Resolución de inicio de expediente de prorroga (725)
- 48.- Propuesta de aprobación del expediente de prorroga (727)
- 49.- Informe técnico de valoración económica del precio del contrato de fecha 13-7-2005 (729)
- 50.- Solicitud de informe de gastos plurianuales (730 a 740)
- 51.- Resolución de aprobación expediente y gasto (741)
- 52.- Notificación de resolución anterior a NIMBUS (742 a 747)
- 53.- Contrato de prorroga de fecha 2-9-2003 (748 a 754)
- 54.- Facturas mensuales por importe de 4.591,64 € (755 a 791)
- 55.- Comunicación de finalización contrato (792 a 795)
- 56.- Acta de recepción de fecha 4-7-2007, por la que se procede a la decepcionar la totalidad del objeto del contrato. (796)
- 57.- Informe de fecha 2-7-2007 en el que hace constar que el contrato se ha desarrollado de forma satisfactoria, y se ha cumplido de forma global el objeto del mismo. (797)
- 58.- Memoria-balance del contrato de consultaría que tiene fecha de 28-6-2007 (798 a 800)
- 59.- Resolución de fecha 4-7-2007 aprobando la liquidación contrato. (805)
- 60.- Factura nº 25/03 de fecha 13.10.03 emitida por CIB SL, por *“trabajos de asesoría informativa y asistencia profesional en la elaboración de discursos durante el mes de agosto de 2003”* (979)
- 61.- Factura nº 27/03 de fecha 20.10.03 emitida por CIB SL (981)
- 62.- Resolución de fecha 26 de julio de 2006 por la que se concede a ABN una subvención de 449.734 € (984 a 987)
- 63.- Expediente administrativo de la subvención, con los tres pagos. (988 a 1035)
- 64.- Documentación de los archivos de Conselleria. (1086 a 1104)
- 65.- Copia del procedimiento de contratación de NIMBUS, su prorroga y facturas. (1107 a 1437)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 66.-** Documentación aportada por Antonio Alemany (1483 a 1932)
- 67.-** Facturas de CONSULTORES DE INFORMACION DE BALEARES –CIB- contra NIMBUS PUBLICIDAD SL. (1939 a 1974)
- 68.-** Tabla con las comisiones pagadas a Antonio Alemany por NIMBUS por clientes de la Conselleria Obras Publicas. (1975)
- 69.-** Factura de CIB contra NIMBUS por importe de 5.960,08 € y concepto “*diversos trabajos de asistencia profesional en materias informativa del mes de enero-febrero 2005*” (1976)
- 70.-** Facturas emitidas por NIMBUS contra Govern por el contrato de consultoría. (1977 a 2020)
- 71.-** Ordenes de pedido realizadas por NIMBUS a CIB, que se corresponden a las facturas de CIB contra NIMBUS. (2021 a 2062)
- 72.-** Ejemplos de anuncios para empresas contratos de obras publicas. (2063 a 2067)
- 73.-** Documentación del expediente administrativo de subvención a ABN del año 2006 y el expediente de 2007 donde se le deniega la subvención, así como expediente del año 2007 donde se deniega la subvención a LIBBAL COMUNICACIÓN SL. (2071 a 3025)
- 74.-** Escritos de la Secretaria General y de la Directora General de Comunicación, donde se expone que no pueden enviar los originales de las facturas ya que se devuelven una vez cotejadas. (2492 y 2493)
- 75.-** Fotocopias de las facturas presentadas por ABN para justificar la subvención. (2494 a 3025)
- 76.-** Escritura publica de fecha 23-3-2006 de constitución ABN SL. (3037 a 3065)
- 77.-** Escritura pública de fecha 23-3-2006 por el que el administrador de ABN SL, MIGUEL MATEU OLIVER GOMILA, otorga poderes generales a favor de A. Alemany (3066 a 3076)
- 78.-** Escritura pública de fecha 8-11-2006 constitución LIBBAL COMUNICACIÓN SL. (3077 a 3117)
- 79.-** Escritura pública de fecha 8-11-2006 por el que el administrador de LC, MIGUEL MATEU OLIVER GOMILA, otorga poderes generales a favor de A. Alemany (3118 a 3126)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

80.- Dos escrituras públicas de 23-4-2008, por las que MIGUEL MATEO OLIVER, LUCIA OLIVER, y FERNANDO ENSEÑAT COLL, venden sus participaciones sociales a Antonio Alemany (3127 a 3144).

81.- Escritura pública de 12-5-2009 por la que MIGUEL MATEU OLIVER renuncia al cargo de administrador de ABN y LC. (3156 a 3169)

82.- Documentación bancaria acreditativa de que MIGUEL MATEU OLIVER GOMILA ha devuelto a ABN mediante ingreso en la cuenta corriente de la misma la cantidad de 1225,96 € (3179 y 3180)

83.- Extracto de movimientos de las cuentas corrientes de ABN y LC (3182 a 3240)

84.- Escritura publica de 24-11-2006 por la que NIMBUS eleva a público acuerdos de Junta, por las que Amat deja de ser administrador, y pasa a ser administrador único M Romero (3244 a 3253)

85.- Certificado medico relativo a Antonio Alemany (3313)

86.- Relación de facturas aportada (3324 a 3329)

87.- Información de la Seguridad Social respecto a trabajadores de ABN, CIB, y LC. (3374 a 3378)

88.- Contratos de prestación de servicios para ABN SL (3400 a 3407)

89.- Contrato de prestación de servicios para ABN de fecha 26 de diciembre de 2005 (3427 y 3428)

90.- Acuerdo de ratificación del contrato anterior suscrito entre los mismos, de fecha 1 de agosto de 2006. (3429)

91.- Notificación a MIGUEL OLIVER GOMILA de la denegación de subvención a ABN para el 2007 por parte de Vicepresidencia. (3431)

92.- Contrato de alquiler de las oficinas calle Carlades nº 1, 5º entre la propietaria y A. Alemany para CIB (3431 y 3433).

93.- Contrato entre los anteriores por el cual ABN se subroga en la posición de CIB respecto del contrato de alquiler, en fecha 1 de julio de 2006. (3434)

94.- Contrato de suministro y licencia de uso de servicios informativos, entre ABN y CIB, (3435 a 3439)



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

- 95.-** Contrato de fecha 1 de abril de 2007, por el que LIBBAL COMUNICACIÓN SL se subroga en el contrato anterior (3438 y 3439)
- 96.-** Contratos civiles de prestación de servicios entre ABN y LB, y diversas personas. (3440 a 3463)
- 97.-** Documentación aportada por GINA GARCIA SANSALONI (3472 a 3480)
- 98.-** Contratos de prestación de servicios entre ABN SL y CIB SL y MILAGROS MELERO BALLESTER. (3509 a 3512)
- 99.-** Fotocopias documentación intervenida en NIMBUS, donde se plasma de forma manuscrita la creación de LB, y la consecución de subvenciones (3544 y 3545)
- 100.-** Documentación intervenida en NIMBUS relativa a las anotaciones manuscritas y otras relativas a la creación de LB, y financiación. (3566 a 3591)
- 101.-** Documentación relativa a la intervención del Consell De Govern en las subvenciones. (3733 a 3757)
- 102.-** Documentación aportada relativa a contratos de prestación de servicios con colaboradores, y a facturas contra CIB. (3789 a 3869)
- 103.-** Por lectura de la documentación solicitada en los diversos otrosíes de este escrito así como de la que se aporta adjunta al mismo.
- 104.-** Por lectura de los autos de entrada y registro y las actas de los mismos solicitadas en el Cuarto Otrosí de este escrito.
- 105.-** Cuantos documentos obren en la causa o a ella se incorporen.

SEXTO OTROSÍ DICE: Procede, junto con la apertura del Juicio Oral, requerir la prestación de fianza por valor de **650.000 €** a los acusados

JAUME MATAS PALOU (1)

ANTONIO ALEMANY DEZCALLAR (2)

JOAN MARTORELL BONET (5)

a fin de garantizar la devolución de lo malversado **483.186,97€** y, al menos, el tercio más (161.000) que señala el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



FISCALIA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
DELEGACIÓN DE
LAS ISLAS BALEARES

A **MARÍA UMBERT CANTALAPIEDRA (3)** la prestación de fianza por valor de **3.000 €** a fin de garantizar la devolución de lo malversado **2.000 €** y, al menos, el tercio más (1.000) que señala el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A **MIGUEL ROMERO DE LA CERDA (4)** la prestación de fianza por valor de **263.000 €** a fin de garantizar la devolución de lo malversado **197.443 €** y, al menos, el tercio más (65.500) que señala el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A **DULCE LINARES ASTÓ (6)** la prestación de fianza por valor de **12.250 €** a fin de garantizar la devolución de lo malversado **9.183'35 €** y, al menos, el tercio más (3.061) que señala el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En relación a aquellos acusados que hayan prestado fianza en la causa principal podrá detraerse dicha cantidad y transferirla a la presente causa para su incorporación en la pieza de responsabilidad pecuniaria.

SÉPTIMO OTROSÍ DICE: Procede, aportar copia de la pieza de situación personal de cada uno de los acusados que se encuentra en la causa matriz Diligencias Previas 2677/2008.

En Palma de Mallorca a 25 de Marzo de 2.011
EL FISCAL

Juan Carrau Mellado

Pedro Horrach Arrom